

7673 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 195/1979, promovido por «Life Savers Inc.», contra acuerdo del Registro de 3 de noviembre de 1977. Expediente de marca número 814.300.*

En el recurso contencioso-administrativo número 195/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Life Savers Inc.», contra Resolución de este Registro de 3 de noviembre de 1977, se ha dictado, con fecha 19 de abril de 1982, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por la Sociedad «Life Savers Inc.», debemos declarar y declaramos no haber lugar a la anulación de las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 3 de noviembre de 1977, que denegó la marca «The Candy With The Hole», y de 26 de marzo de 1979, que extemporáneamente denegó el de reposición, por no ser contrarios al ordenamiento jurídico, confirmando el acto administrativo impugnado a la Administración de la demanda, todo ello sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7674 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 306/1979, promovido por «Pedro Domecq, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 28 de noviembre de 1977 y 12 de junio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 306/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pedro Domecq, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 28 de noviembre de 1977 y 12 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 27 de mayo de 1982, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Feijóo Heredia, en nombre y representación de «Pedro Domecq, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de noviembre de 1977 y 12 de junio de 1979, por los que se concedió la marca número 747.965, «Cepa Ginesa», debemos declarar y declaramos dichos acuerdos conformes a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7675 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 427/1980, promovido por «Multicentro, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 15 de febrero de 1979 y 1 de marzo de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 427/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Multicentro, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de

15 de febrero de 1979 y 1 de marzo de 1980, se ha dictado, con fecha 25 de octubre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Multicentro, Sociedad Anónima», personada y defendida la Administración por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de febrero de 1979 y 1 de marzo de 1980, dictada esta última en recurso de reposición formulado contra la anterior, que confirma, por la que se concede con el número 129.862 el rótulo de establecimiento denominado «Multicentro Alameda, Multicines», en el ámbito del término municipal de Sevilla, para distinguir establecimiento destinado a drugstore, a favor de «Segismundo Hernández, Sociedad Anónima» (SE-HER-SA), debemos declarar y declaramos no ajustadas a derecho, nulas y sin ningún valor, debiendo consiguientemente procederse por el Organismo Registral a su cancelación; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7676 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 740/1983, promovido por «Talbot Motor Company y Limited», contra acuerdo del Registro de 21 de junio de 1982, expedientes de marcas números 976.818 y 976.811.*

En el recurso contencioso-administrativo número 740/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Talbot Motor Company Limited», contra Resolución de este Registro de 21 de junio de 1982, se ha dictado, con fecha 26 de abril de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en nombre y representación de la Entidad «Talbot Motor Company», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 21 de junio de 1982 y 23 de mayo de 1983, debemos declarar y declaramos la conformidad de todas ellas con el ordenamiento jurídico, adsolvemos a la Administración demandada, y todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7677 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.161/1981, promovido por «Federico Paternina, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de septiembre de 1980 y 1 de abril de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.161/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Federico Paternina, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1980 y 1 de abril de 1981, se ha dictado, con fecha 8 de octubre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 1.161/1981, interpuesto por el Procurador señor